

29 de febrero) desde que le fueron puestas de manifiesto las deficiencias apreciadas en la solicitud, sin que las mismas hayan sido subsanadas.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la presente notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, al amparo de lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 129 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según establece el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a los interesados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 20 de noviembre 2002.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

02/14385

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta y baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja en el Régimen General de la Seguridad Social de doña Silvia Bollada Gutiérrez (391010974471) para la empresa de don Carlos Pardo Escobedo (CCC 39101588154), con último domicilio conocido en Fernando de los Ríos, 13-4.º (Santander), por el período 8 de febrero a 23 de abril de 2002, a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en aplicación de sentencia 168/02 del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril), en relación con el artículo 63.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de la presente notificación. Transcurridos cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la misma por silencio administrativo.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 16 de agosto de 2002.—La directora de la Administración, Carmen Revuelta Castanedo.

02/14524

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de valoración de bien inmueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39049775984, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Rosario Villanueva Izaguirre, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Consuelo Bergés, 1, Santander, se procedió con fecha 20 de noviembre de 2002 a dictar la diligencia que se acompaña al presente edicto.

Al propio tiempo se requiera a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 20 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Notificación a deudora de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 18 de mayo de 2001 al embargo de bien mueble de su propiedad. Como interesada se le notifica que el bien embargado ha sido tasado, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocada en su condición de deudora para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 20 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudora: Doña María Rosario Villanueva Izaguirre.

Finca número 1.

Datos de la finca no urbana:

Nombre de la finca: Sitio Sel Viejo de Abajo. Provincia: Cantabria. Localidad: Vega de Pas. Linde Norte: Don Manuel Abascal. Linde Este: Don Manuel Abascal. Linde Sur: Terreno común. Linde Oeste: Don Manuel Abascal.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.056. Número de libro: 55. Número de folio: 94. Número de finca: 4.932.

Importe de tasación: 3.920,00 euros.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de rústica: Una casa destinada a cuadra y pajar y un prado de 16 plazas, terreno de 49 áreas 28 centiáreas, construida de 45 centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, don Manuel Abascal, y Sur, terreno común.

Santander, 20 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

02/14054

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de valoración de bien inmueble embargado

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 390101117691, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Fernando Vila Saiz, por deudas a la Seguridad Social, y a quien no se ha podido notificar a través del Servicio de Correos por encontrarse ausente en reiteradas ocasiones de su domicilio en Marqués de Valdecilla, 121, portal 3, Soto de la Marina, se procedió con fecha 23 de septiembre de 2002 a dictar la diligencia que se acompaña al presente edicto.

Al propio tiempo se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 18 de noviembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Notificación a deudora de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16 de abril de 2002 al embargo de bien mueble de su propiedad. Como interesado se le

notifica que el bien embargado ha sido tasado, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocada en su condición de deudora para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 23 de septiembre de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudora: Don Fernando Vila Saiz.

Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Treinta por ciento de urbana.

Número dos, apartamento.

Tipo de vía: Ur. Nombre de la vía: La Canal. Código postal: 39110. Código municipal: 39073.

Datos del Registro:

Número de Registro: 02. Número de tomo: 2.156.

Número de libro: 110. Número de folio: 29. Número de finca: 11.538.

Importe de la tasación: 30.210,00 euros.

Descripción ampliada:

Treinta por ciento de urbana. Número 2. Apartamento letra A, sito en la planta primera, segunda planta natural de edificio sito en el sector Sur, bloque 1 de un conjunto urbanístico denominado «Urbanización La Canal», radicante en el pueblo de Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio del Tubo, mies del Tubo, Aviche y La Canal. Es el primero a mano derecha según se sube por la escalera, con acceso por el portal 3. Ocupa una superficie útil de 57 metros 51 decímetros cuadrados y construida de 71 metros 13 decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, dos habitaciones, salón-cocina, cuarto de